
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV)
Y LA MESA DE FINANZAS SOSTENIBLES DEL PARAGUAY (MFS)**

Por una parte

La **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**, en adelante **CNV**, representada en este acto por el Sr. Joshua Daniel Abreu Boss en su carácter de Presidente, con domicilio legal en la Avda. Aviadores del Chaco 1669 casi San Martín, Edificio AYMAG I (Piso 9), de la ciudad de Asunción, Paraguay.

Por la otra parte

La **MESA DE FINANZAS SOSTENIBLES DEL PARAGUAY**, en adelante **MFS**, representada en este acto por los Señores Omar Fernández en su carácter de Presidente y Darío Colmán en su carácter de Secretario; con domicilio legal en Avda. Sta. Teresa 3088 esq. Concejal Vargas, Asunción, Paraguay.

En adelante, indistintamente: las partes

DECLARAN:

Que la CNV es una entidad de derecho público, autárquica y autónoma, con jurisdicción en toda la República del Paraguay, y con atribuciones establecidas en la Ley Nº 5.810/17 "MERCADO DE VALORES". Tiene como Misión, velar por el funcionamiento competitivo, confiable y transparente del Mercado de Valores, como asimismo por la veracidad y relevancia de las informaciones necesarias para la correcta formación de los precios, puestas a disposición de los inversionistas y público en general, con el objeto de proteger los intereses de las partes. Así también, establecer normas generales de conducta aplicables a las entidades fiscalizadas y a las personas que prestan servicios en la institución. La Visión, ser una entidad técnica de excelencia, autárquica y autónoma en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, ejerciendo con eficiencia y eficacia la supervisión y regulación de las entidades y actividades relativas al Mercado de Valores.

Que la MFS es una asociación sin fines de lucro de conformidad al Artículo 18, siguientes y concordantes del Código Civil. Tiene como fines generales promover la responsabilidad del sector financiero, brindando apoyo para promover la transformación hacia una economía sostenible; tomando el liderazgo en la coordinación de esfuerzos de los principales actores, tanto nacionales e internacionales.



1



Que la MFS impulsa el desarrollo del mercado financiero paraguayo para aprovechar las oportunidades que brinda una estrategia de negocios con enfoque de sostenibilidad.

Que la MFS brinda capacitación e intercambio de experiencia a sus miembros, con el objetivo de fortalecer la capacidad técnica, de tal manera que se implementen mecanismos de análisis de riesgos ambientales y sociales, y de esta manera contribuir a minimizar el impacto negativo de las inversiones en las comunidades y el medio ambiente.

Que la MFS trabaja en la concientización del sector financiero, de sus miembros y de los clientes, sobre la importancia de incluir en las estrategias de negocios una visión que incluya indicadores de sostenibilidad social y ambiental.

Que, con el esfuerzo conjunto y complementario de la CNV y la MFS, representa una oportunidad de contribuir en la construcción de un país más inclusivo.

POR TANTO,

La CNV y la MFS convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación, con la finalidad de establecer un marco de referencia, para llevar adelante proyectos que contribuyan al logro de los objetivos institucionales de cada una de las partes, conforme a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

Las partes, **CONVIENEN:**

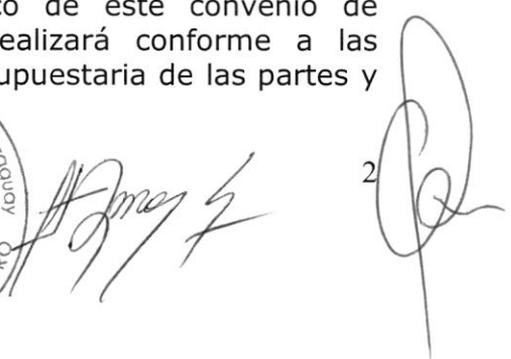
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer una relación interinstitucional para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, fomentando el desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

Como objetivos específicos vinculados al presente acuerdo marco, se realizarán actividades que promuevan: el fortalecimiento institucional, la formación y capacitación, entrenamientos e intercambio de experiencias, asistencia técnica e implementación de acciones relacionadas al sector financiero, productivo, industrial, y otros ámbitos de interés.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y RECURSOS

Las partes coordinarán las acciones en el marco de este convenio de cooperación; y la planificación y ejecución se realizará conforme a las responsabilidades asignadas, a la disponibilidad presupuestaria de las partes y de acuerdo con las normativas legales vigentes.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- Designar representantes institucionales para una coordinación efectiva de las actividades a desarrollarse en el marco del convenio; tanto la MFS como la CNV podrán sustituir a su representante, para lo cual se deberá comunicar a la otra parte por escrito o por medios electrónicos con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles.
- La CNV y la MFS, a través de sus representantes, propondrán las actividades a ser desarrolladas, así como también se consignarán las metas, cronogramas y responsables.
- Las partes coordinarán las necesidades de asesoramiento técnico para la ejecución de los proyectos propuestos y de las actividades a ser llevadas a cabo; el trabajo conjunto será aquél planificado y su desarrollo en base a planes de trabajo y objetivos claros y concretos.
- Se podrán desarrollar actividades de asistencia técnica, capacitación, conferencias, foros, cursos, seminarios, talleres, encuentros e intercambio de experiencias, entre otros.
- Aunar esfuerzos por apoyar e implementar cualquier otra iniciativa que a juicio de las partes contribuya al logro del objetivo general de este Convenio.
- La CNV y la MFS, realizarán las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Ambas partes podrán definir a través de acuerdos específicos las acciones que conjuntamente llevarán a cabo, y los mismos formarán parte de este convenio.

CLAUSULA QUINTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los proyectos encarados conjuntamente, deberán ser determinadas por las partes de común acuerdo. En el marco de este convenio, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

La duración del presente convenio es indefinido de mutuo acuerdo. En caso de que alguna de las partes decidiera rescindir este Convenio, se deberá seguir lo establecido en la Cláusula Octava.



CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.

En caso contrario, éstas manifiestan prestar su conformidad para someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

Para rescindir el presente Convenio, bastará la decisión unilateral y sin expresión de causa de una de las partes, debiendo ser comunicada a la otra para que entre en vigor en un plazo no menor a 30 (treinta) días, contados a partir de la recepción de la comunicación por escrito.

En caso de que existan acciones a ser finiquitadas, estas deberán concluirse y los resultados de las mismas serán evaluados y aceptados por ambas partes, antes de cumplirse el plazo de rescisión del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ALCANCE

El presente acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

Las partes dan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

Firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y cinco días del mes de octubre del año dos mil diez y nueve.



Joshua Daniel Abreu Boss
Presidente
Comisión Nacional de Valores



Omar Fernández
Presidente
Mesa de Finanzas Sostenibles del
Paraguay



Darío Colman
Secretario
Mesa de Finanzas Sostenibles del
Paraguay